



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 31 de enero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100052906**, presentada el día 14 de noviembre de 2006.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100052906, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“rquiere (sic) copia de los contratos, las licitaciones, las fianzas, a que escuelas, centros y unidades, las empresas que contrato el ipn. les otorgo el servicio de limpieza, por los años 2003, 2004, 2005, y 2006.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 16 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2904/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Por medio del oficio No. DRFMyS/007758/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, indicó lo siguiente:

*“Únicamente se encontraron en el archivo de la División de Adquisiciones los contratos del Servicio de Limpieza de los ejercicios fiscales 2005 y 2006, efectuados a finales del año 2004 de manera bianual, los cuales se anexan en fotocopia para su atención procedente.” (sic)*

[La información anexa se pone a disposición del particular previo pago de los derechos correspondientes]

**CUARTO.-** Derivado de la manifestación de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios respecto a que solo se encontraron los contratos del Servicio de Limpieza de los ejercicios 2005 y 2006, efectuados a finales del 2004, se le turnó a la División de Legislación y de lo Consultivo de la Oficina del Abogado General la solicitud



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

para su conocimiento y atención el día 12 de diciembre de 2006 con el oficio núm. SAD/UE/3015/2006.

**QUINTO.-** Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en virtud de que se agotaba el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, primer párrafo de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento, con fecha 13 de diciembre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**SEXTO.-** Con el oficio No. DNCyD-03-06/976 de fecha 13 de diciembre de 2006, la División de Legislación y de lo Consultivo de la Oficina del Abogado señaló que:

*“Al respecto me permito informarle que después de haber realizado una revisión de los expedientes que actualmente tiene esta oficina, no se encontró alguno referente a la solicitud de información que nos ocupa; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta Unidad Administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.*”

*Nota.- Se sugiere que se consulte a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado del contenido de los anexos del oficio No. DRFMyS/007758/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006 de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, consistente en: **a)** Contrato: IPN-PS-LICI-001-2005, Área solicitante: División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento, Partida: 3505, Requisición: oficio No. 315-A-03292 (17-V-04) **“Contrato de prestación el Servicio de Limpieza y Jardinería que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y Mantenimiento MIMF, S.A. de C.V.”** con la vigencia del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre del 2006, **b)** Contrato: IPN-PS-LICI-002-2005,



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Área solicitante: División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento, Partida: 3505, Requisición: oficio No. 315-A-03292 (17-V-04) **“Contrato de prestación el Servicio de Limpieza y Jardinería que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y Mantenimiento MIMF, S.A. de C.V.”** con la vigencia del 1° de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2006, y **c) Contrato IPN-PS-LICI-003-2005**, Área solicitante: División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento, Partida: 3505, Requisición: oficio No. 315-A-03292 (17-V-04) **“Contrato de prestación el Servicio de Limpieza y Jardinería que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y QUEEN SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con vigencia del 1° de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2006; concluye que es **información pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V, y 7 de la LFTAIPG.

Es de indicarse que la información existente es de carácter público y se pondrá a disposición del particular, misma que consta de **143 fojas**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 en su último párrafo y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

**TERCERO.-** Una vez que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **los contratos que las escuelas, centros y unidades, del IPN tienen con las empresas a las que les otorgo el servicio de limpieza, por los años 2003, 2004, las licitaciones y fianzas de los años 2003 al 2006;** y en virtud de que la División de Legislación y de lo Consultivo de la Oficina del Abogado, contestó que no encontró alguno referente a la solicitud de información.

Que por su parte la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios contestó que **sólo encontró los contratos** del Servicio de Limpieza de los ejercicios fiscales **2005 y 2006;** y de acuerdo a lo señalado por el artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitado, se declara la **inexistencia parcial de la información** en esta Casa de Estudios.

**CUARTO.-** Que con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información pública la contenida en los anexos del oficio No. DRFMyS/007758/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006 de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, consistente en: **a) Contrato: IPN-PS-LICI-001-2005, Área solicitante: División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento, Partida: 3505, Requisición: oficio No. 315-A-03292 (17-V-04) “Contrato de prestación el Servicio de Limpieza y Jardinería que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y Mantenimiento MIMF, S.A. de C.V.”** con la vigencia del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre del 2006, **b) Contrato: IPN-PS-LICI-002-2005, Área solicitante: División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento, Partida: 3505, Requisición: oficio No. 315-A-03292 (17-V-04) “Contrato de prestación el Servicio de Limpieza y Jardinería que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y Mantenimiento MIMF, S.A. de C.V.”** con la vigencia del 1° de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2006, y **c) Contrato IPN-PS-LICI-003-2005, Área solicitante: División de Servicios de Apoyo y Mantenimiento, Partida: 3505, Requisición: oficio No. 315-A-03292 (17-V-04) “Contrato de prestación el Servicio de Limpieza y Jardinería que celebran por una parte, el Instituto Politécnico Nacional y QUEEN SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** con vigencia del 1° de enero del 2005 al 31 de diciembre del 2006.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA de los contratos que las escuelas, centros y unidades, del IPN tienen con las empresas a las que les otorgo el servicio de limpieza, por los años 2003, 2004, las licitaciones y fianzas de los años 2003 al 2006;** por no existir dentro de los archivos del área Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **143 fojas**, igualmente indíquese al particular que la información que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución **es inexistente**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en mención.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley, y 60 del Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que se refieren a la integración de los Comités de Información, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo.**